



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 434.-

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXOS I Y II DEL DECRETO N° 4562/15 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS, Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1336 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013."**

Asunción, 14 de abril de 2016

**VISTO:** El Memorandum DGC/N° 294 de fecha 04 de abril de 2016, de la Dirección General de Combustibles, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio en el cual solicita la Resolución de modificación de algunos parámetros del Gasoil Tipo I y Tipo III, del Decreto N° 4562/15; y

**CONSIDERANDO** La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio";

El Decreto N° 10.911/00 "Por el cual se reglamenta la Refinación, Importación, Distribución y Comercialización de los Combustibles derivados del petróleo", estableciendo que todas las empresas dedicadas a la refinación, importación, distribución y comercialización de los combustibles derivados del Petróleo, deben comercializar exclusivamente productos que cumplan las especificaciones técnicas contenidas en las normas establecidas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y/o reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Industria y Comercio y ante la falta de estas por normas internacionales similares.

El Decreto N° 4.562/15 "Por el cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles derivados del petróleo, para la importación y comercialización en el país, y se deroga la Resolución N° 1.336 del 22 de noviembre de 2013"; y

La Resolución N° 214/2015 "Por la cual se prorroga la entrada en vigencia actual de las especificaciones técnicas mínimas de calidad definidas en el Anexo I y II del Decreto N° 4562/15"

Que, en atención a la solicitud realizada por el sector importador y distribuidor de combustibles derivados del petróleo según expedientes Nros. 1.024/16, 1.056/16, 1.071/16 y 1.233/16, a fin de adecuarse a la logística de aprovisionamiento y a los estándares internacionales más altos, lo cual redundará en beneficio del interés común y en concordancia con el Art. 6° del Decreto N° 4.562/15 "Las ampliaciones y/o modificaciones de las especificaciones técnicas de los combustibles, definidos en los Artículos 1° y 2° (Anexos I y II) del presente Decreto, serán por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio."

Que la Dirección de Asuntos Legales, por Dictamen Jurídico N° 170 de fecha 14 de abril del 2016, manifiesta su parecer favorable al pedido de modificación de algunos parámetros del Gasoil Tipo III.

Dirección General de Combustibles  
Dirección de Asuntos Legales

Edmundo Expedito Palacios  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 434.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXOS I Y II DEL DECRETO N° 4562/15 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS, Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1336 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013."

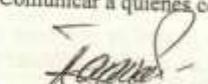
-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Art. 1°.-Modificar los parámetros de color, destilación a 90%, cenizas, número de cetano y lubricidad del Gasoil Tipo I y Gasoil Tipo A, tanto para comercialización y para importación, Apartados i, de los Anexos I y II, según hojas de especificaciones adjuntas.
- Art. 2°.-Modificar los parámetros de color, aromáticos, destilación a 90%, cenizas y lubricidad del Gasoil Tipo III y Gasoil Tipo C, tanto para comercialización y para importación, Apartados j, de los Anexos I y II, según hojas de especificaciones adjuntas.
- Art. 3°.-Disponer la entrada en vigencia de estas modificaciones, y la derogación de la Resolución N° 214/16, a partir del 1° de mayo de 2016.
- Art. 4°.-Comunicar a quienes corresponde y ~~se anexa a~~

  
Juan Vicente Talavera Insprán  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

  
GOSLAVO LEITE  
Ministro



  
Leon Espido Palacios  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 434.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXOS I Y  
II DEL DECRETO N° 4562/15 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS  
DEL PETROLEO PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN  
EL PAIS, Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1336 DEL 22 DE  
NOVIEMBRE DE 2013."

**ANEXO I**

ESPECIFICACION DE GASOIL/ DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO I

CARACTERISTICAS	UNIDADES	Apartado i	
		ESPECIFICACION (1)	Método
Aspecto		Gasoil/Diesel Tipo I	ASTM
Biodiesel (FAME)		Limpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Agua y sedimento, máx.	ml/v	0,0	D-7371 EN-14078
Viscosidad cinemática a 40°C	% v/v	0,05	D 1796
Densidad a 15°C	cSt	1,9 - 5,0	D 445
	(mm <sup>2</sup> /s)		D 7042
Color, máx. (3)	g/cm <sup>3</sup>	Informar	D 1298
Azufre, máx.	N°	2,0	D 4052
Aromáticos, máx. (4)	ppm	10	D1500
Destilación: 90% Vol., recogido, máx.	(mg/kg)		D4294
	% vol.	25	D5453
Punto de inflamación, mín.	°C	330	D 1319
Cenizas, máx.	°C	55	D86
Número de cetano, mín. (5)	% m/m	0,01	D 93
	N°	53	D 482
Índice de cetano calculado, mín.	N°	53	D613
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	53	D976
Punto de escurecimiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	5	D 7689
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	0	D 2500
Punto de escurecimiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	0	D 97
Residuo Carbonoso en 10% de residuo de destilado, máx.	°C	0	D 7689
Lubricidad, máx.	% m/m	-5	D 2500
Contaminación por partículas, máx.	% m/m	0,25	D 97
Aditivos (6)*	µm	520	D 524
	g/m <sup>3</sup>	24	D-4530
	Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC		D-6079
			D-6217
			Informar método

\*El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diesel debe estar inscrito en el registro de fabricantes e importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

*[Firma]*  
Director General  
División General de Asesoría Legal



*[Firma]*  
Georgio Expósito Palacios  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 434.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXOS I Y II DEL DECRETO N° 4562/15 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS, Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1336 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013."

ANEXO I  
ESPECIFICACION DE GASOIL/ DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO III

Apartado j

CARACTERISTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	
		Gasoil/Diesel Tipo III	Método ASTM
Aspecto		Limpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Biodiesel (FAME), máx.	% v/v	1,0	D-7371 EN-14078
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,05	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt (mm <sup>2</sup> /s)	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	g/cm <sup>3</sup>	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3)	N°	2,0	D1500
Azufre, máx.	ppm (mg/kg)	50	D4294 D5453
Aromáticos, máx. (4)	% vol.	30	D 1319
Destilación, 90% Vol., recogido, máx.	°C	360	D86
Punto de inflamación, mín.	°C	50	D 93
Cenizas, máx.	% m/m	0,01	D 482
Numero de cetano, mín (5)	N°	50	D613
Índice de cetano calculado, mín	N°	48	D976
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	5	D 7689 D 2500
Punto de escurecimiento, verano, (noviembre a marzo), máx.	°C	0	D 97
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	0	D 7689 D 2500
Punto de escurecimiento, invierno, (abril a octubre), máx.	°C	-5	D 97
Residuo Carbonoso en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524 D-4530
Lubricidad, máx.	µm	520	D-6079
Contaminación por partículas, máx.	g/m <sup>3</sup>	24	D-6217
Aditivos (6)*		Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método

\*El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diesel debe estar inscripto en el registro de fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

Abog. JUAN YONICA DELAVILLA CASPARI  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales



Leon Expidio Palacios  
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 434.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXOS I Y II DEL DECRETO N° 4562/15 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS, Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1336 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013."

**ANEXO II**

**ESPECIFICACION  
DE GAS OIL/DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO C**

Apartado j:-

CARACTERISTICAS	UNIDAD ES	ESPECIFICACION	Método
		N (1) GAS OIL/DIESEL TIPO C	ASTM
Aspecto		Limpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Biodiesel (FAME)	% v/v	0,0	D-7371 EN-14078
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,05	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt (mm <sup>2</sup> /s)	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	g/cm <sup>3</sup>	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3)	N°	2,0	D1500
Azufre, máx.	ppm (mg/kg)	50	D4294 D5453
Aromáticos, máx. (4)	% vol.	30	D 1319
Destilación: 90% Vol., recogido, máx.	°C	360	D86
Punto de inflamación, mín.	°C	50	D 93
Cenizas, máx.	% m/m	0,01	D 482
Numero de cetano, mín. (5)	N°	50	D613
Índice de cetano, mín.	N°	48	D976
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	5	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	0	D 97
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	0	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	-5	D 97
Residuo Carbonoso Ramsbottom en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524 D-4530
Lubricidad, máx.	µm	520	D-6079
Contaminación por partículas, máx.	g/m <sup>3</sup>	24	D-6217
Aditivos (6)*		Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método

*F. J. J.*  
Ing. JUAN VICENTE TALAVEIRA INSPRÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

*R. J. J.*  
Ing. ROBERTO ESPINOZA  
Secretario General